

ACUERDO N° 15

Itagüí, 29 DIC 2022



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA RECONOCER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN NEGRA, AFRODESCENDIENTE, RAIZAL Y PALENQUERA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ (2023-2033)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere los numerales 2 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 70 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Nacional de 1991 le otorga a los Concejos Municipales la competencia para ejercer funciones administrativas en el nivel municipal y para desarrollar sus voluntades mediante acuerdos municipales; al igual que para adoptar programas y políticas públicas que impliquen gasto público, buscando con estas el desarrollo social y económico del territorio, entre las cuales se encuentra la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.
- b. Que la Carta Política de 1991, plantea que Colombia es una nación pluriétnica y multicultural, pues en el Artículo 7° se plantea que: *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"*; en ese mismo sentido, el Artículo 8 superior señala: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*. Por otra parte, el Artículo 13, establece el derecho de igualdad, que sirve como base para toda decisión o medida a implementar, atendiendo a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad y, entre ellas, los afrodescendientes, pertenecientes a grupos étnicos, negros, raizales y palenqueros.
- c. Que a nivel internacional, el reconocimiento de los derechos de las comunidades étnicamente diversas se da a través del Convenio 169 de 1989 sobre pueblos indígenas y tribales, de la Organización internacional del trabajo (OIT), asumido por Colombia mediante la ley 21 de 1991; en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001 y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas de 2007. Aunque estos son marcos generales que apuntan principalmente a los pueblos originarios, ayudaron a fundamentar las perspectivas y formas de abordar desde lo legislativo la diversidad cultural.
- d. Que el derecho internacional ofrece instrumentos para la protección de tales derechos: la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Americana, la Convención Americana de los Derechos Humanos, la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Igualmente, la elaboración de esta Política se presenta en el contexto del Decenio de los Afrodescendientes 2015-2024, proclamado por las Naciones Unidas como un reconocimiento de la comunidad internacional a este grupo específico cuyos derechos humanos deben promoverse y protegerse.



SC-CER509555



Viene del Acuerdo por el cual se adopta la Política Pública para reconocer y garantizar los derechos de la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera del municipio de Itagüí (2023-2033)

CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

- e. Que la ley 70 de 1993, reconoce la participación de las comunidades afrodescendientes en el diseño, ejecución y coordinación de los planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social que los comprometen, ello con el fin de integrar sus necesidades, su cultura y su propia concepción de desarrollo humano y buen vivir. Y en el Artículo 37 ibidem, se lee que el Estado debe adoptar medidas que permitan a las comunidades negras conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a la educación y la salud, a los servicios sociales y a los derechos que surjan de la Constitución y las leyes.
- f. Que la Alcaldía de Itagüí, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana y el Comité Afrodescendiente, realizó, durante el año 2021, un ejercicio de caracterización de la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera de la ciudad, a partir de encuestas, cartografía y talleres, lo cual permitió obtener datos relacionados con los motivos de discriminación que vive la población afrodescendiente encuestada y que presentan un alto índice de discriminación en razón de su origen étnico-cultural, lo que implica, precisamente, un reto en el diseño de políticas públicas, estrategias y programas inclusivos con enfoque étnico-cultural.
- g. Que como resultado de los diferentes ejercicios de recolección y análisis de información de familias, ciudadanos y ciudadanas afrodescendientes de la ciudad de Itagüí, así como de representantes y líderes de la población, se han jerarquizado y priorizado las necesidades y problemáticas que se identificaron como más apremiantes, en la vía de reconocer que históricamente ésta ha sido una población excluida de espacios de ciudad, así como de la oferta de bienes y servicios, que van desde lo cultural hasta lo económico, sumado a tratos discriminatorios que van en menoscabo de su dignidad como seres humanos, sustentado en que actualmente, el 39 por ciento de la población afrodescendiente de la ciudad ha experimentado discriminación, y la mayoría de los casos se ha dado en espacios públicos.
- h. Que en los resultados que arrojó el ejercicio de recolección y análisis de la información, el empleo es la necesidad primordial identificada por la población, y considerando que el acceso a otros bienes y servicios depende de ello, es pues de gran relevancia las acciones e intervenciones del gobierno local para capacitar, educar y generar las condiciones que propicien la garantía del derecho al trabajo de las personas afrodescendientes en iguales condiciones que el resto de la población. En este orden de ideas, se concluye que la problemática de un acceso restringido a los bienes y servicios sociales, culturales y económicos tiene una causalidad asociada al estigma social histórico de la población afrodescendiente, y como consecuencia de ella, la garantía de derechos para la misma es precaria y requiere de acciones que devuelvan la dignidad y el acceso sin barreras a los bienes, servicios y espacios de ciudad a los afro itagüiseños.



SC-CER509555



Viene del Acuerdo por el cual se adopta la Política Pública para reconocer y garantizar los derechos de la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera del municipio de Itagüí (2023-2033)

CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

En virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

TITULO I

ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS

ARTÍCULO 1. Objeto de la Política Pública. Reconocer y garantizar los derechos de la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera de la ciudad de Itagüí.

ARTÍCULO 2. Principios. Se adoptan como principios ético-políticos de manera permanente y transversal en la orientación estratégica y las actuaciones de la política pública de la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera de la ciudad de Itagüí, los siguientes:

- a) **Equidad:** Garantizar la igualdad de oportunidades a partir de la inclusión de la población Afrodescendiente residente en Itagüí sin ningún tipo de discriminación.
- b) **Solidaridad:** Garantizar la protección y la defensa del patrimonio cultural de las comunidades NARP, construyendo una cultura basada en el reconocimiento recíproco y la solidaridad social para lograr un acceso adecuado de la población NARP a todos los servicios públicos ofrecidos por la ciudad.
- c) **Descentralización:** Coordinar interinstitucionalmente la aplicación de la política pública en todas las entidades de la ciudad de Itagüí, para asegurar el acceso a todos los programas y servicios del municipio.
- d) **Integralidad y Concertación:** Concertar con las representaciones de la población Afrodescendiente, la inclusión de las iniciativas de los mismos en los programas y proyectos del Plan de Desarrollo, teniendo en cuenta el tamaño de la población Afrodescendiente residente en la ciudad de Itagüí, así como los montos presupuestales, las estrategias y las metas.
- e) **Corresponsabilidad:** Establecer indicadores de gestión y de resultados que permitan realizar un adecuado seguimiento, control y evaluación de esta política pública en el municipio, entendiendo que es responsabilidad de todos y en todos los ámbitos.
- f) **Participación:** promover y fortalecer la participación activa de la población Afrodescendiente residente en Itagüí, en la toma de las decisiones que los afecten con base en la igualdad.
- g) **Identidad cultural:** Reconocer y promover el respeto por la identidad cultural de la población, negra, afrodescendiente, raizal y palenquera, y propiciar su desarrollo.
- h) **Atención preferente:** El Estado y la sociedad priorizarán las acciones que minimicen o superen la vulnerabilidad de las personas que se reconocen dentro de las comunidades NARP, por encontrarse más expuestas a la vulneración de sus derechos fundamentales, así como a circunstancias de pobreza, inequidad y violencia en el contexto del Estado Social de Derecho.



SC-CER509555



Viene del Acuerdo por el cual se adopta la Política Pública para reconocer y garantizar los derechos de la población negra afrodescendiente, raizal y palenquera del municipio de Itagüí (2023-2033)

CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

ARTÍCULO 3. Objetivos. En aras de orientar las decisiones de la Política Pública de la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera de la ciudad de Itagüí, se definen los siguientes objetivos:

- **General:** Garantizar la promoción y protección de los derechos, la participación y el vivir sabroso en condiciones de equidad para las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras que habitan la ciudad de Itagüí, fortaleciendo la promoción de la diversidad étnica mediante la ejecución de acciones afirmativas que posibiliten la inclusión y la prevalencia de sus derechos fundamentales y colectivos.

Específicos:

- a. Propiciar acciones que permitan el reconocimiento de las identidades culturales afrodescendientes que cohabitan la ciudad de Itagüí como parte del legado cultural de la ciudad.
- b. Definir y adoptar estrategias para combatir la precariedad en el empleo en razón de la discriminación hacia la población afrocolombiana, fortaleciendo la promoción de la diversidad étnica en materia laboral en todos los niveles del sector económico de la ciudad.
- c. Generar dinámicas de participación en las comunidades afrodescendientes desde las organizaciones de base existentes en la ciudad, que contribuyan a la generación de una conciencia de identidad étnica, social, pluralista, cultural, económica y política.
- d. Generar espacios para el fortalecimiento de la identidad de las comunidades NARP residentes en la ciudad de Itagüí, a partir del reconocimiento de su legado cultural, sus prácticas y aportes a la consolidación de un territorio más incluyente.
- e. Incluir en la atención de los diferentes planes, programas y proyectos el enfoque diferencial, que permitan dar respuesta real y efectiva a las necesidades de la población étnica de la ciudad.
- f. Garantizar los recursos financieros, técnicos y humanos, y la articulación institucional necesarios para la ejecución de la política pública para la población afrodescendiente.

ARTÍCULO 4. Líneas estratégicas. Estas fueron el resultado del análisis del proceso de caracterización y encuentros participativos con la comunidad, y dan cuenta de los principales elementos a considerar para la generación de planes y programas para mejorar las condiciones de vida de las comunidades NARP que habitan en la ciudad. Las necesidades identificadas tanto a través de las encuestas como de las actividades interactivas se pueden agrupar en tres líneas estratégicas que a su vez se pueden articular con otras políticas ya existentes y con los planes de desarrollo y programas de futuras administraciones.

Línea 1 - Promoción y protección de los derechos. La población afrodescendiente de la ciudad ha logrado acceder a los llamados derechos de primera generación, pero es fundamental continuar trabajando particularmente por los derechos culturales. De igual manera, el hecho de lograr que la mayoría de las personas tengan cubiertos estos derechos básicos no quiere decir que sea así para toda la población, por



SC-CER509555



Viene del Acuerdo por el cual se adopta la Política Pública para reconocer y garantizar los derechos de la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera del municipio de Itagüí (2023-2033)

CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

lo cual se hace necesario identificar y focalizar los programas y planes en grupos de personas particulares.

Además, como se puede apreciar desde el proceso de caracterización, no se nace siendo conscientes de la identidad cultural que se tiene, por esta razón es necesario continuar trabajando por el fortalecimiento de la identidad cultural afrodescendiente, considerando incluso el modo como este proceso debe impactar en la comunidad en general y no solamente quedarse en las personas de piel oscura. Las necesidades concretas para atender con en esta línea son: fortalecimiento y articulación de la identidad cultural, educación (superior y Cátedra de Estudios Afrocolombianos) y disminución de la discriminación.

Línea 2 - Participación. Uno de los aspectos fundamentales en un proceso de democracia es la participación de los ciudadanos, esta, en particular, se puede organizar de varias maneras; en este caso, el comité municipal afrodescendiente y las cinco organizaciones reconocidas por la ciudad son la ruta para fortalecer el proceso de participación ciudadana.

Esta ruta de acción se convierte en una de las más importantes, pues implica trabajar en el fortalecimiento de las organizaciones como espacios para la construcción conjunta desde la perspectiva comunitaria, al tiempo que posibilita la formación y el empoderamiento de la comunidad en general, de esta manera esta línea se articula a la anterior, pues se convierte en una manera de velar por la protección de los derechos.

Sumado a estas acciones desde y con las organizaciones también es importante considerar la potenciación de la participación de los ciudadanos en los diversos espacios e instancias con las que cuenta la secretaria de participación y la ciudad en general, para lograr el acercamiento, la credibilidad y la articulación de las personas a los procesos estatales.

Línea 3 - Vivir sabroso. En términos de las comunidades afrodescendientes, esta línea habla de la mejora de las condiciones de vida de las personas en sus comunidades y desde la perspectiva de su cosmogonía, aquí es fundamental escuchar y trabajar desde las voces y los intereses de las comunidades para comprender el acompañamiento y las ideas que requieren para “vivir sabroso”, y esta línea en particular toma en cuenta la manera como cada comunidad considera que se vive mejor, sin permitir que las ideas de una sola cultura o cultura hegemónica se imponga. En este caso aparecen dos necesidades concretas para trabajar inicialmente este vivir sabroso el acceso a empleo digno y de buena calidad y a vivienda digna propia. Estos dos elementos fueron reiterativos en los diversos encuentros realizados y las comunidades hablan de maneras de favorecer estas dos condiciones con políticas diferenciales que ayuden en particular a las personas afrodescendientes



SC-CER509555



Viene del Acuerdo por el cual se adopta la Política Pública para reconocer y garantizar los derechos de la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera del municipio de Itagüí (2023-2033)

CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

a acceder a estos dos elementos básicos de una manera equitativa con respecto al resto de la población.

ARTÍCULO 5. Financiación de la política pública de la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera de la ciudad de Itagüí. El diagnóstico realizado para la política pública de la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera de la ciudad de Itagüí, señalaba como un aspecto preponderante en el bajo nivel de reconocimiento y garantía de los derechos de dicha población, los escasos recursos logísticos y económicos que se asignan para asegurar tal reconocimiento y garantía. Por tanto, es necesario que esta política pública garantice, precisamente, los recursos necesarios y suficientes para su implementación efectiva, acorde con lo plasmado en el objetivo específico literal F del Artículo 3º del presente acuerdo. Para tal fin, la Administración Municipal tomará las medidas administrativas y financieras necesarias para aplicar los recursos requeridos para la implementación de la política pública de la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera de la ciudad de Itagüí, acorde a las apropiaciones incorporadas anualmente en el Presupuesto General de Municipio de Itagüí y en consonancia con las asignaciones contenidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

TITULO II BASES CONCEPTUALES

ARTÍCULO 6. Enfoques orientadores y transversales. Los enfoques se entienden como la forma de dirigir la atención o el interés hacia un asunto para lograr una mayor comprensión de las realidades, situaciones y necesidades sociales, que permita dar respuestas pertinentes por parte del Estado. En este sentido, los enfoques son perspectivas diferenciadoras para la orientación de las decisiones estratégicas de la política pública de la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera de la ciudad de Itagüí.

- a. **Enfoque de derechos humanos:** Este enfoque parte del reconocimiento y respeto de todos los derechos fundamentales tanto los civiles, y políticos, como los económicos, sociales, culturales y colectivos, de los afrodescendientes, y personas pertenecientes a comunidades étnicas, raizales y palenqueras. Así como su promoción, protección y garantía efectiva a la luz de lo dispuesto en la constitución política y los tratados internacionales.
- b. **Enfoque diferencial:** Este enfoque parte de la necesidad de incluir en los planes, programas y proyectos de la ciudad de Itagüí, el eje étnico y racial, atendiendo a las brechas existentes respecto de esta población y al principio de igualdad que busca precisamente combatir las acciones de discriminación, exclusión y desigualdad a las que se han visto enfrentadas las personas afrodescendientes, que pertenecen a las comunidades étnicas y raizales en nuestra ciudad. Se pretende entonces emplear políticas de acción o acciones afirmativas que permitan a los habitantes de la ciudad de Itagüí, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras; garantizar el acceso a los servicios de salud, educación, cultura, recreación y deporte,



SC-CER509555



Viene del Acuerdo por el cual se adopta la Política Pública para reconocer y garantizar los derechos de la población negra afrodescendiente, raizal y palenquera del municipio de Itagüí (2023-2033)

CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

empleo, y en general, una calidad de vida en condiciones dignas, promoviendo el desarrollo de sus capacidades y habilidades, propiciando los espacios de oportunidad para esta población. En tal sentido, dentro de las acciones afirmativas derivadas de este enfoque, la política pública generará el deber, por parte de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, de adecuar la atención a las personas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, adoptando medidas tales, como: caracterización poblacional dentro de los formatos habilitados para el registro de atención a los usuarios, y revisión de los manuales de atención al usuario.

- c. **Enfoque de capacidades:** Implica comprender las condiciones de las personas para ejercer sus libertades humanas y la realización de sus derechos. Es fundamental en este enfoque que, desde el Estado se generen las condiciones, oportunidades y escenarios de desarrollo para fortalecer la capacidad de las personas para elegir y actuar, siendo potencializadores de su propio desarrollo.

ARTÍCULO 7. Referentes conceptuales. En este apartado se desarrolla el conjunto de conceptos que dan sentido y ayudan a entender la perspectiva de la política pública para la ciudad. Se abordan desde sus marcos teóricos para ampliar la comprensión, pero también se toma en cuenta los sentidos y significados que se va asignando a cada concepto en los diversos contextos en los cuales se emplean.

Se abordarán como concepto no por considerarse de manera aislada, sino para lograr profundizar en su comprensión, pero es importante entender que hacen parte de una trama de significados que solo tienen sentido completo cuando se abordan de esta manera.

Diversidad cultural. El concepto de diversidad cultural se ha convertido en uno de los conceptos con mayor importancia para este momento histórico; la comprensión progresiva de la importancia de la diversidad ha permitido dar una mirada distinta a asuntos que a principios del siglo XX eran considerados problemáticos para la configuración de los Estados - nación en América Latina.

Para países como Colombia, el hecho de coexistir múltiples pueblos y herencias o legados culturales en su territorio se convirtió, inicialmente, en un conflicto para poder configurar un Estado con una sola nación, dado que cuando emerge este concepto liberal, lo que se plantea es que se deben unificar la lengua, la historia y las prácticas para lograr tener una sola nación y un solo Estado que la administre. Esto hizo que por muchos años fueran invisibilizados los diversos legados culturales que cohabitaban el territorio y que se llegaron a negar muchos de ellos, incluso, bajo el rótulo de culturas populares, subculturas o prácticas incultas.

Para el caso específico de Colombia, el concepto de diversidad cultural hace referencia a la diversidad de culturas o legados culturales que habitan el territorio nacional, los cuales hacen parte de la configuración de la identidad cultural nacional y enriquecen el patrimonio histórico, social y cultural de los colombianos.

El concepto de diversidad cultural es, entonces, un concepto mucho más amplio que no se reduce básicamente a la clasificación racial de unos grupos humanos, sino que considera las complejas relaciones de la cultura, desde la configuración de



SC-CER509555



Viene del Acuerdo por el cual se adopta la Política Pública para reconocer y garantizar los derechos de la población negra afrodescendiente, raizal y palenquera del municipio de Itagüí (2023-2033)

CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

entidades individuales hasta la configuración de procesos históricos de producción, de explotación o de relación con los territorios.

Para el caso de la ciudad de Itagüí, dada su ubicación geográfica y su tradición productiva, se puede hablar de la coexistencia de múltiples culturas, particularmente, provenientes del suroeste antioqueño: una subregión de tradición cultural cafetera principalmente, que también es la puerta de entrada de Antioquia y al departamento del Chocó. Todo lo anterior, sumado a las relaciones de producción industrial que se han venido desarrollando en la ciudad, desde inicios del siglo XX, hace que se pueda hablar de ciertas prácticas y culturas particulares que caracterizan las dinámicas propias de este territorio. Pues, cuando hablamos de diversidad cultural, es fundamental considerar que este concepto se configura a partir de las relaciones que los seres humanos que habitan un territorio establecen entre ellos. Y desde luego, cada vez que se dan estas relaciones intersubjetivas aparece también el legado cultural de cada una de esas personas que establecen esas interacciones. De este modo, tendríamos que hablar de la ciudad de Itagüí como un territorio multicultural en el cual convergen, conviven y comparten territorio múltiples culturas.

Interculturalidad. Las relaciones que se dan entre estos seres humanos pueden ser de diversos tipos; esto es, se pueden resolver de diversas maneras, pues son relaciones que tienen que ver con condiciones de vida en el territorio. Las relaciones interculturales hablan de un tipo particular en las cuales los seres humanos de diversas culturas que habitan un mismo territorio se relacionan entre sí reconociendo en el otro un ser válido como sujeto histórico para establecer diálogos. La interculturalidad hace referencia a unos modos particulares de relacionarnos con el otro y con los otros a partir de nuestras propias diversidades y considerando las diversidades del otro como posibilidades de acercamiento y de construcción conjunta.

Este concepto describe entonces la manera como muchas culturas han logrado resolver el conflicto de la convivencia en un mismo territorio; nos propone unas formas particulares de hacerlo y de poder pensar esta situación en territorios específicos. Para este contexto de globalización el cual no significa establecer relaciones continuas y frecuentes con personas de diversas culturas, la interculturalidad se convierte en un modo específico de comprender el mundo y de lograr acercarnos a otros y otras con esquemas cognitivos un poco más flexibles y dispuestos para el diálogo y la resolución de conflicto de manera no violenta.

Grupo étnico. Luego de años de lucha de las comunidades étnicamente diversas del país se logra en la Constitución de 1991 determinar que Colombia es un país multiétnico y pluricultural; este va a ser un hecho fundamental para la configuración y visibilización de la diversidad cultural en el país.

Para el contexto colombiano entonces se va a entender como grupo étnico al conjunto de personas que comparte una historia, un legado cultural y unas prácticas que lo diferencian de otras culturas o de la cultura mayoritaria del país. De esta manera, e inicialmente tomando en cuenta el concepto de étnico asociado más a asuntos raciales que a asuntos culturales, se van a identificar los grupos étnicos: comunidades negras, la población afrocolombiana y las poblaciones raizales y palenqueras. Entiéndase como:



SC-CER509555



Viene del Acuerdo por el cual se adopta la Política Pública para reconocer y garantizar los derechos de la población negra afrodescendiente, raizal y palenquera del municipio de Itagüí (2023-2033)

CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

- **Comunidad negra** al conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Art. 2- Ley 70 de 1993).
- **Población Afrocolombiana:** Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica. (Grueso, et al, 2007:4)15
- **Población Raizal:** Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socioculturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.
- **Población Palenquera:** La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

TITULO III ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 8. Plan de Implementación. El plan de implementación es un instrumento orientador de la política pública, el cual facilitará la puesta en marcha de las líneas estratégicas a través de las actividades específicas, con los respectivos indicadores para el seguimiento y evaluación de la política pública y, adicionalmente, permite desarrollar el componente presupuestal de dicha política, y así establecer los recursos logísticos y financieros que esta requiere para su correcta implementación.

Se constituye así en una herramienta técnico- política para la implementación de la política pública de la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera de la ciudad de Itagüí, con el fin de lograr los propósitos trazados y, así garantizar las condiciones para promover el reconocimiento y la garantía de los derechos de dicha población. Por tanto, corresponde a los grupos organizados de manera formal e informal vincularse de forma activa en cada una de las líneas estratégicas de la política pública a través de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, dado el principio de corresponsabilidad.



SC-CER509555



Viene del Acuerdo por el cual se adopta la Política Pública para reconocer y garantizar los derechos de la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera del municipio de Itagüí (2023-2033)

CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

PARÁGRAFO. Responsables. Son responsables de la ejecución de la presente política pública las diferentes unidades administrativas y dependencias municipales que integran el Comité Municipal Afrodescendiente (Acuerdo N° 014 de 2017), así como las organizaciones sociales de base que lo integran, para planear las acciones a adelantar, establecer metas, hacer el monitoreo de la política pública y evaluar su impacto.

ARTÍCULO 9. Ejecución de la Política. La Subsecretaría de Participación Social, adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Itagüí (o quien haga sus veces), como secretaria técnica del Comité Municipal Afrodescendiente, se encargará de diseñar los instrumentos para garantizar el cumplimiento de los objetivos aquí planteados, en articulación con las diferentes dependencias corresponsables. Dicho instrumento estará compuesto por objetivos, líneas estratégicas, indicadores de resultado, actividades y acciones direccionadas desde la subsecretaría y con la articulación y concordancia con los demás actores integrantes del Comité.

ARTÍCULO 10°. CONTENIDOS. Son parte integral del presente acuerdo los anexos técnicos que contienen el documento técnico, informe de caracterización, informe de encuentros participativos, matriz de indicadores y nomograma, de la siguiente manera:

- Anexo técnico N° 1 documento técnico
- Anexo técnico N° 2 informe de caracterización
- Anexo técnico N° 3 informe de encuentros participativos
- Anexo técnico N° 4 matriz de indicadores
- Anexo técnico N° 5 normograma

PARÁGRAFO. Se incluirá en el orden del día, de al menos una sesión en el año, el análisis de los avances de la política pública para reconocer y garantizar los derechos de la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera (2023 – 2033) en el Concejo Municipal de Itagüí

ARTÍCULO 11. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN. La Política Pública para reconocer y garantizar los derechos de la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera del municipio de Itagüí implementará un plan comunicacional para su divulgación y promoción. Además, desarrollará acciones participativas de sensibilización sobre la importancia de las comunidades NARP en la sociedad.

ARTÍCULO 12. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGUI A LOS VEINTIUNO (21) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), DESPUES DE HABER SIDO DEBATIDO Y APROBADO EN DOS SESIONES ORDINARIAS VERIFICADAS CONFORME AL ART. 73 DE LA LEY 136 DE 1994.



SC-CER509555



Viene del Acuerdo por el cual se adopta la Política Pública para reconocer y garantizar los derechos de la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera del municipio de Itagüí (2023-2033)

CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Sulma Ocampo M.
SULMA OCAMPO MONTOYA
Presidenta

Carlos Adriano Gonzalez Puerta
CARLOS ADRIANO GONZALEZ PUERTA
Secretario General (E)

LA MESA DIRECTIVA ENVIA EL PRESENTE ACUERDO EN DOS (2) ORIGINALES A LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ, HOY VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A FIN DE QUE ESE DESPACHO LE IMPARTA LA SANCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.

Sulma Ocampo M.
SULMA OCAMPO MONTOYA
Presidenta

Bernardo de Jesus Duarte
BERNARDO DE JESUS DUARTE
Vicepresidente Primero

Elkin de Jesus Zuleta E.
ELKIN DE JESUS ZULETA E.
Vicepresidente Segundo

Carlos Adriano Gonzalez Puerta
CARLOS ADRIANO GONZALEZ PUERTA
Secretario General (E)

Elaboró María T.



SC-CER509555

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Itagüí,

29 DIC 2022

PUBLÍQUESE Y EJECUTESE

En tres (3) ejemplares envíese a la Gobernación de Antioquia, para su revisión.

CÚMPLASE

Alcalde Municipal

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Itagüí,

28 DIC 2022

En la fecha recibí de la Secretaría del Concejo Municipal, el presente acuerdo el cual pasa al Despacho del Señor Alcalde para su correspondiente sanción y promulgación.

Secretario